



Resolución Directoral

N° 125-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **11 DIC. 2014**

Visto los Expedientes N° 038367-2014, N° 061099-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 038367-2014, la señorita Maricela Peralta Quintanilla Gerente General de la Empresa Industria Alimentaria D'Julia SAC, solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento ubicado en Av. General Manuel Vivanco N° 400, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado Av. General Manuel Vivanco N° 400, esquina Calle María Parado de Bellido distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, es integrante de la Zona Monumental de Pueblo Libre, declarada mediante Resolución Ministerial N° 794-87-ED de fecha 17 de noviembre de 1987, redelimitada mediante Resolución Directoral Nacional N° 573/INC de fecha 18 de abril de 2008, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 7 de junio de 2008;

Que, mediante Informe Técnico N° 2162-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 23 de setiembre de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el Expediente presentado dando cuenta que el establecimiento se emplaza en una edificación de un nivel ubicada en esquina, de fábrica contemporánea construida con estructuras de concreto armado, muros de albañilería de ladrillo, y acabados de fachada de tarrajeo pintado y revestimiento de mármol, carpintería de vanos de madera, fierro y cristal templado, cuenta con dos accesos principales y un tercer acceso hacia el segundo nivel, se encuentra acondicionado con mobiliario fijo y removible para uso de Panadería y Pastelería, comprende el primer nivel, nivel de sótano y azotea, en el primer nivel se distribuye un ambiente amplio destinado para la zona de venta, de atención al público, exhibición de productos y comensales, servicios higiénicos diferenciados, la cocina, depósito y cámara de fermentación, en el nivel de sótano se distribuye el almacén, en el nivel de azotea con acceso directo desde la calle se distribuye una oficina, un almacén, vestidores y servicios higiénicos para el personal, de lo observado, se verifico que las características del inmueble remodelado, difieren parcialmente del proyecto de remodelación y ampliación aprobado mediante Resolución Directoral N° 182-2012-DPHCR-DGPC/MC de fecha 19 de noviembre de 2012, tanto en la distribución interior (que no afecta a la Zona Monumental) como exteriormente, toda vez que se ha variado la volumetría aprobada en la azotea, y no presenta materiales de acabados, se ha reducido la altura del parapeto de azotea proyectado de 1.86 m., de igual manera, indica que desde el exterior son visibles dos chimeneas de ducteria metálica, y además, se ha colocado revestimiento cerámico en paños de paramentos de ambas fachadas, indicando que las modificaciones realizadas contravienen los artículos 35° y 67° del Reglamento para la Administración de la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre, aprobado mediante Ordenanza N° 1192-MML de fecha 18 de noviembre de 2008, que disponen : *"La obligación del tratamiento (tarrajeo, solaqueo y pintado) de todas las paredes expuestas a espacios exteriores ya sea dentro de propiedad o colindante con terceros, y todos los muros perimetrales visibles que colinden con propiedades vecinas; No se permitirán chimeneas, antenas y otros elementos que no formen parte del tratamiento de volúmenes y fachadas de los inmuebles, los existentes deberán ser retirados..."* ; |*"Queda prohibido la utilización de enchapes cerámicos, tarrajeos bruñados, escarchados, materiales reflejantes, cristal espejo."*; asimismo, contraviene el artículo 24° literal d)



de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que dispone: *“Queda prohibido la utilización de enchapes cerámicos, tarrajeos bruñados, escarchados, materiales reflejantes, cristal espejo cuando sean atípicos a la Zona Monumental donde se ubica el inmueble.”* Complementariamente, indica que la administrada solicita autorización de trámite de licencia de funcionamiento del local para uso de Café, Panadería y Pastelería, ubicado el inmueble en la Zona de Tratamiento ZT-2, de la Zona Monumental de Pueblo Libre, Zonificación RDM, se advierte que el uso de Panadería y Pastelería, código (D-15-4-1-01), constituye Uso Conforme y el uso de Cafeterías, Código (H-55-2-0-14), consigna Uso No Conforme, según Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 831/INC de fecha 24 junio de 2008, ratificado mediante la Ordenanza N°1192-MML. De lo expuesto, concluye que para la continuación del trámite iniciado debe considerarse la ejecución de las especificaciones del proyecto de remodelación y ampliación aprobado por el Ministerio de Cultura, recomendando la culminación de las obras y cumplir con las normas señaladas;

Que, a través del Oficio N° 1306-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 03 de octubre de 2014, se comunica a la señora Maricela Peralta Quintanilla, Gerente General de Industria Alimentaria D'Julia S.A.C., las observaciones técnicas provenientes de la evaluación del Expediente, y de lo constatado en la inspección ocular realizada, disponiendo que deberá cumplir con las especificaciones técnicas comprendidas en el proyecto aprobado por el Ministerio de Cultura mediante Resolución Directoral N° 182-2012-DPHCR-DGPC/MC de fecha 19 de noviembre de 2012, debiendo contemplar entre otros el retiro del revestimiento cerámico de fachada, retiro de ductería del sistema de evacuación de humos, el encimado del parapeto de fachada de acuerdo a la altura y tratamiento aprobado, así como la culminación de las obras considerando el pintado adecuado de los ambientes ubicados en la azotea.



Que, mediante Asociado 1 al Expediente N° 038367-201 de fecha 03 de octubre de 2014, la señora Maricela Peralta Quintanilla, Gerente General de Industria Alimentaria D'Julia S.A.C., presenta documentación complementaria correspondiente a los planos del proyecto de remodelación y ampliación, para uso de Panadería y Pastelería, aprobado mediante Resolución de Subgerencia de Licencia de Edificación N° 635-2013-MPL-GLA/SLO de fecha 18 de octubre de 2013, emitida por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, para su atención respectiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 2295-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 10 de octubre de 2014 personal técnico de a Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el Expediente y documentación presentada por el administrado dando cuenta que los Planos de Arquitectura de Licencia de obra aprobados por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, y dictamen Conforme, respectivo, contaron con la opinión favorable del Delegado Ad-Hoc del Ministerio de Cultura, verificándose que se aprobaron modificaciones correspondientes a la reducción de la altura del parapeto de azotea, y la volumetría de la azotea, dando por levantada esta observación, sin embargo, no se ha presentado documentación que contemple las subsanación de las demás observaciones comunicadas a través del Oficio N° 1306-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 03 de octubre de 2014, recomendando se disponga su reiteración;

Que, por medio del Oficio N° 1370-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 15 de octubre de 2014, se comunica a la señora Maricela Peralta Quintanilla, Gerente General de Industria Alimentaria



Resolución Directoral

N° 125-2014-DPHI-DGPC/MC

D'Julia S.A.C., que de la revisión de la documentación complementaria presentada se desprende que las observaciones formuladas mediante Oficio N°1306-2014-DPHI-DGPC/MC fecha 03 de octubre de 2014, han sido subsanadas parcialmente, toda vez que las características y altura del parapeto perimétrico de remate de fachada y emplazamiento de la volumetría de los ambientes ubicados en azotea (observados inicialmente, por diferir las características del parapeto del proyecto aprobado en el Ministerio de Cultura), corresponden con los planos del proyecto aprobado mediante Resolución de Subgerencia de Licencia de Edificación N° 635-2013-MPL-GLA/SLO de fecha 18 de octubre de 2013, sin embargo, se mantienen las observaciones por la instalación de la ductería, colocación del enchape cerámico en paramentos de ambas fachadas, entre otros, reiterando la disposición de retiro de las chimeneas de ductería metálica que se visualizan desde el exterior, retiro del revestimiento cerámico de fachada del inmueble y realizar la culminación de las obras, considerando el pintado adecuado del volumen de azotea, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 35° del Reglamento para la Administración de la Zona Monumental de Pueblo Libre, aprobado mediante ordenanza N° 1192-MML; otorgándose para el cumplimiento de lo requerido un plazo de (30) días útiles;

Que, mediante Asociado 2 al Expediente N° 038367-2014 de fecha 15 de octubre de 2014, la señora Maricela Peralta Quintanilla, Gerente General de Industria Alimentaria D'Julia S.A.C., solicita nueva inspección ocular al inmueble, para continuación de autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento;



Que, mediante Informe Técnico N° 2446-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 29 de octubre de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, evalúa el Expediente presentado, documentación complementaria y da cuenta que de la nueva inspección ocular realizada, verificando que la fachada del inmueble presenta acabado de mosaicos de mármol y mosaicos de cristal de colores en menor proporción, de igual manera, señala que se ha reducido las dimensiones de la chimeneas de ductería metálica instaladas no siendo visibles desde la vía pública, se ha culminado con los acabado de los ambientes ubicados en el nivel de azotea encontrándose pintados y se ha incorporado el cerramiento del tanque de agua, sin embargo, advierte que el paramento tiene mayor altura a la aprobada (1.20m.), recomendando se cumpla con la dimensión proyectada. De lo señalado, el referido Informe Técnico concluye: que las observaciones comunicadas al administrado han sido subsanadas en parte, que el uso solicitado para el establecimiento de Panadería y Pastelería, constituye Uso Conforme para la Zona de Tratamiento ZT-2 de la Zona Monumental de Pueblo Libre, por lo que recomienda solicitar el retiro de revestimiento que no cuenta con autorización y cumplir con la altura del cerramiento del tanque de agua de acuerdo al proyecto de ampliación y remodelación aprobado mediante Resolución de Sub Gerencia de Licencias de Edificación N° 635-2013-MLP-GLA/SLO de fecha 18 de octubre de 2013;

Que, por medio del Oficio N° 1494-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 07 de noviembre de 2014, se comunica a la señora Maricela Peralta Quintanilla, Gerente General de Industria Alimentaria D'Julia S.A.C., que las observaciones formuladas mediante Oficio N°1370-2014-DPHI-DGPC/MC fecha 03 de octubre de 2014, han sido subsanadas parcialmente, toda vez que se ha retirado las chimeneas de ductería metálica que se visualizaban desde el exterior y se ha realizado la culminación de las obras, considerando el pintado adecuado del volumen de azotea, sin embargo, se mantiene la observación sobre la colocación del enchape cerámico en paramentos de

ambas fachadas, y el cerramiento de tanque elevado en nivel de azotea con mayor altura de la aprobada, otorgándose para el cumplimiento de lo requerido un plazo de (30) días útiles;

Que, mediante Expediente N° 061099-2014 de fecha 25 de noviembre de 2014, la señora Maricela Peralta Quintanilla, Gerente General de Industria Alimentaria D'Julia S.A.C., solicita reconsideración al Oficio N° 1494-2014-DPHI-DGPC/MC, para continuación de autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento;

Que, mediante Asociado 1 al Expediente 061099-2014 de fecha 1° de diciembre de 2014, la señora Maricela Peralta Quintanilla, Gerente General de Industria Alimentaria D'Julia S.A.C., señala, que el área que se ha revestido se encontraba en mal estado, siendo el material utilizado en su mayoría mármol (85%) y en menor cantidad cristal de color (15%), y que el cerramiento realizado al tanque elevado se realizó para encubrirlo, solicitando la reconsideración al Oficio N° 1494-2014-DPHI-DGPC/MC, para continuación de autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 2747-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 09 de diciembre de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, evalúa el Expediente presentado y documentación complementaria, así como las argumentaciones para la reconsideración al Oficio N° 1494-2014-DPHI-DGPC/MC, dando cuenta de la verificación efectuada, señalando que ambas fachadas del inmueble no presentan acabado de enchape cerámico, siendo el material empleado mosaicos de mármol y mosaicos de cristal de colores en menor proporción, que el volumen del tanque de agua provisto de cerramientos, ubicado en el nivel de azotea está retirado del plomo de ambas fachadas. De lo señalado, el referido Informe Técnico concluye: que dichas intervenciones no afectan la Zona Monumental de Pueblo Libre, que el uso solicitado para el establecimiento de Panadería y Pastelería, constituye Uso Conforme para la Zona de Tratamiento ZT-2 de la Zona Monumental de Pueblo Libre, que las observaciones comunicadas al administrado han sido subsanadas, por lo que recomienda aceptar el descargo presentado y autorizar el trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Panadería y Pastelería en el inmueble ubicado en Av. General Manuel Vivanco N° 400, esquina Calle María Parado de Bellido distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar el descargo presentado por la administrada al Oficio N° 1494-2014-DPHI-DGPC/MC, por ende, es procedente otorgar la autorización para la emisión de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Panadería y Pastelería en el inmueble ubicado en Av. General Manuel Vivanco N° 400, esquina Calle María Parado de Bellido distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de





Resolución Directoral

N° 125-2014-DPHI-DGPC/MC

Funcionamiento, publicado el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la Estructura Orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC, de fecha 05 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente, Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de Entidades y Órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de Obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACUMULAR los Expedientes N° 038367-2014, y N° 061099-2014, presentados por la señorita Maricela Peralta Quintanilla, Gerente General de la Empresa Industria Alimentaria D'Julia SAC, referente al inmueble ubicado en General Manuel Vivanco N° 400, esquina Calle María Parado de Bellido distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, por cuanto versan sobre el mismo inmueble y procedimiento administrativo seguido, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Empresa Industria Alimentaria D'Julia S.A.C., el trámite para la emisión de Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Panadería y Pastelería en el inmueble ubicado en Av. General Manuel Vivanco N° 400, esquina Calle María Parado de Bellido, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, uso regulado, entre otros, deberán

ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma, que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



Fredy Domingo Escobar Zamalloa
Director